MENDOZA

LEY 7893
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Programa de Erradicación de la Brucelosis. Creación consistente en un plan intensivo y sostenido de vacunación obligatoria de los planteles caprinos.
Sanción: 02/07/2008; Promulgación: 24/07/2008; Boletín Oficial 11/08/2008

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Erradicación de la Brucelosis", consistente en un plan de vacunación obligatoria, intensivo y sostenido en el tiempo, de los planteles caprinos existentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a partir del año 2.009 y por un término mínimo de diez (10) años.
Art. 2°.- Destinar la Partida Presupuestaria, de pesos un millón ($ 1.000.000.-) en el Ejercicio 2.009, renovándose dicha partida automáticamente, por el plazo establecido en el Artículo 1.
Art. 3°.- Designar a la Dirección de Ganadería de la Provincia de Mendoza, como organismo de aplicación del presente programa, teniendo a su cargo además la realización de las tareas de coordinación y colaboración con otros organismos e instituciones relacionados al tema.
Art. 4°.- Comuníquese, etc.
Miriam Gallardo, Presidenta Provisional a/c. de la Presidencia H. Cámara de Senadores.
Mariano Godoy Lemos, Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores
Jorge Tanus, Presidente H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos